

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 271 -2012-AG-PSI

Lima, 06 JUL. 2012

VISTO:

El Memorando N° 948-2012-AG-PSI-DGR, de fecha 26 de junio de 2012, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCA Y LAMBAYEQUE, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", en el marco del Concurso Público de Riego Presurizado por Goteo en el Valle de Chancay Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, ha suscrito el Contrato de Préstamo N°PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, en el cual está contemplada la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, mediante la Resolución Directoral N° 131-2011-AG-PSI de fecha 08 de abril de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial Popan en Acción, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque" del Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", con Código SNIP N° 161587, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 324,666.56, incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 22.64 hectáreas y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2011, el PSI suscribió con el referido GGE el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCA Y LAMBAYEQUE, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del Incentivo para la Tecnificación de Riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras parcelarias del sistema de riego a instalarse, estipulándose que el PSI aportará la suma de S/. 181,237.55, equivalente al 55.82% del costo total del Proyecto, conforme al monto determinado en el Expediente Técnico, y el GGE por su parte aportará la suma de S/. 143,429.01, equivalente al 44.18% del costo total del mismo;



Que, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del Convenio señalado en el considerando precedente, con fecha 21 de diciembre de 2011, el GGE suscribió con la empresa proveedora/ejecutora, SISTEMAS DE RIEGO INGENIEROS S.R.L., el Contrato Privado N° 018-2011-COMPONENTE B, para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial Popan en Acción, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque", por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/.351,993.21, incluido el IGV, de los cuales el PSI aportará la suma de S/. 185,951.02, incluyendo el IGV, y el GGE el monto de S/. 166,042.19;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, con la Carta N° JP-2011/1020, de fecha 11 de enero de 2012, otorgó la No Objeción al Contrato Privado referido en el considerando precedente, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo PE-P31, suscrito entre el Gobierno del Perú y el JICA.

Que, en mérito a la No Objeción otorgado por el JICA, mediante la Adenda N° 01 al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCAY LAMBAYEQUE, se modificó la Cláusula Tercera del mismo, estipulándose que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 351,993.21, de los cuales corresponde al PSI y al GGE los montos de S/. 185,951.02 y S/. 166,042.19, equivalentes al 52.83% y 47.17% del costo total del Proyecto;

Que, por Resolución Directoral N° 152-2012-AG-PSI, de fecha 20 de abril de 2012, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario, presentada por la empresa SISTEMAS DE RIEGO INGENIEROS S.R.L, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de mayo de 2012, con la presencia del Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor S&Z-TAHAL, del representante del GGE "Popan en Acción", del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora así como del representante del PSI, luego de verificarse la culminación de los trabajos, de realizarse la Inspección Técnica del Sistema de Riego instalado en el área beneficiada del proyecto, de revisarse los planos, memoria descriptiva del Expediente Técnico, y las correspondientes pruebas hidráulicas, se procedió a la recepción de la Obra y a suscribirse el Acta, señalándose también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación y mantenimiento;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión de la Obra, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, con la Carta N° SZ-TAH-2401/12, de fecha 30 de mayo de 2012, presenta el Informe Técnico s/n relacionado con la Liquidación Final del Contrato Privado suscrito entre el GGE y la empresa Proveedora/Ejecutora, en la que indica, sólo se han tenido en cuenta los trabajos realmente ejecutados y autorizados que cuentan con su conformidad, adjuntando los Planos de Post Construcción del Proyecto, Formato de Liquidación Técnica y Financiera, Cuaderno de Obra, Acta de entrega del Terreno, Manual de Operación y Mantenimiento, Cartas de inicio y culminación de Obra, Cronograma de inicio y final de obra, Registro Fotográfico, Memoria Descriptiva y Valorizaciones de Avance de Obra; en lo que respecta al Expediente Técnico, indica que ha sido modificado, tal como se detalla en el Informe Técnico Sustentatorio adjunto, cuyas modificaciones no implican costo adicional alguno al Proyecto, manteniéndose el área y las metas del mismo; con relación a las penalidades manifiesta, que tal como está indicado en el Asiento N° 30 del Cuaderno de Obra, el Proyecto concluyó el 22 de mayo de 2012, siendo la fecha de terminación contractual el 02 de mayo de 2012, fuera del plazo Contractual, por lo que de acuerdo con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato,





Resolución Directoral N° 271 -2012-AG-PSI

-2-

el Contratista está sujeto a la aplicación de una penalidad; recomendando finalmente, aprobar las modificaciones efectuadas al Expediente Técnico, conforme se indica en el mencionado Informe Técnico Sustentatorio adjunto; aprobar el Expediente de Liquidación final de la Obra, que determina un costo de S/. 351,993.21 incluido el IGV; aplicar una penalidad al Contratista por la suma de S/. 2,639.95, de los cuales corresponde al PSI S/. 1,394.69 y al GGE la suma de S/. 1,245.26; y, una vez aprobada la presente liquidación, se deberá cancelar al Contratista la suma de S/. 18,595.10, equivalente al 10% del saldo del incentivo que falta entregar;

Que, con el Memorando N° 312-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 19 de junio de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo alcanza a la Dirección de Gestión del Riego, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Riego Tecnificado por Goteo del GGE "Popan en Acción", la misma que cuenta con la conformidad del Especialista en Riego PSI-OGZN Chiclayo otorgada a través del Informe N° 020-2012-AG-PSI-OGZN-CH-ACHQ, por lo que concordante con dicho informe, otorga también su conformidad técnica al referido expediente de liquidación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2012-AG-PSI-DGR/OTR/DRRH, de fecha 21 de junio de 2012, el Especialista en Liquidaciones de Obras de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, ha procedido con la revisión de la Liquidación Final del Contrato Privado N° 018-2011-Comp. B, así como del Expediente de Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCAY LAMBAYEQUE, en la que se concluye, que el Consorcio Supervisor ha cumplido con remitir el expediente de liquidación técnico financiero del referido Contrato Privado y con presentar la documentación establecida en el citado Convenio; indicando en relación al Expediente Técnico, que el Consorcio Supervisor presentó adjunto al expediente de liquidación del Contrato Privado N° 018-2011-Comp.B, el Informe Técnico Sustentatorio "Modificaciones de Diseño" elaborado por el Supervisor de Obra, en donde otorga conformidad técnica a las modificaciones realizadas al Expediente Técnico, referidas a la modificación del volumen de almacenamiento del recurso hídrico en el reservorio, como consecuencia del incremento de la napa freática y al cambio de lote de uno de los beneficiarios a otra área, el cual fuera solicitado por el representante del GGE "Popan en Acción", modificación que precisa, no genera ningún costo adicional al Proyecto, manteniéndose el área total del Proyecto a tecnificar, el número de agricultores y el presupuesto contractual; con relación al plazo de ejecución indica, que existió un retraso en su culminación de 20 días calendario, razón por la cual se le ha aplicado una penalidad a la empresa Proveedora/Ejecutora de S/. 2,639.95; recomendando finalmente, aprobar en vías de regularización la modificación del Expediente Técnico del Proyecto, conforme a lo antes



indicado; aprobar el expediente de liquidación Técnico Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable en la suma de S/. 351,993.21, de los cuales han aportado el PSI y al GGE los montos de S/. 185,951.02 y S/.166,042.19, cantidades que representan el 52.83% y 47.17 %, respectivamente, de la inversión total; aprobar, el monto total del incentivo otorgado por el PSI en la suma de S/. 185,951.02, de los cuales se ha desembolsado como adelanto a la fecha la suma de S/. 167,355.92, equivalente al 90% del mismo; aprobar el saldo del incentivo en la suma de S/. 18,595.10, equivalente al 10% del mismo, que deberá ser entregado al referido GGE una vez aprobada la liquidación; aprobar la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800277668-74, emitida por el Banco Continental, que garantizó el 30% del monto del incentivo; autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, a retener la suma de S/. 1,394.69, por la penalidad impuesta a la empresa Contratista, por el atraso en la culminación de la Obra, elevando finalmente, la Liquidación Final del citado Convenio, a fin de que se tramite la expedición de la Resolución Directoral que apruebe dicha Liquidación Técnico Financiera;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando el N° 798-2012-AG-PSI-OAF, de fecha 25 de junio de 2012, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la Rendición de Cuentas presentada por el Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", en mérito al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCAY LAMBAYEQUE, otorga conformidad administrativa a dicha rendición;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación, el expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", indicando que el mismo cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, del Consorcio Supervisor, de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo y de la Oficina de Tecnificación de Riego;

Que, mediante Informe N° 084-2012-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCAY LAMBAYEQUE, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que encuentra procedente recomendar la aprobación de la referida Liquidación;

Con visaciones de la Dirección de Gestión de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial Popan en Acción, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque", del Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral N° 271 -2012-AG-PSI

-3-

Artículo 2°.- Aplicar, a la empresa SISTEMAS DE RIEGO INGENIEROS S.R.L., una penalidad ascendente a la suma de S/.2,639.95 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 95/100 Nuevos Soles), por el incumplimiento en el plazo previsto para la culminación de la Obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial Popan en Acción, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque", de los cuales corresponden al PSI la suma de S/. 1,394.69 (Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 69/100 Nuevos Soles), y al Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", la suma de S/. 1,245.26 (Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 26/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2011-AG-PSI-CP-VALLE DE CHANCAY LAMBAYEQUE, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2011, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo-Grupo de Gestión Empresarial Popan en Acción, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo-Región Lambayeque", que determina un costo total de S/.351,993.21 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres y 21/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado los montos de S/. 185,951.02 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 02/100 Nuevos Soles) y S/.166,042.19 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Dos y 19/100 Nuevos Soles), equivalentes al 52.83% y el 47.17% respectivamente, de la inversión total, siendo el área tecnificada de 22.64 hectáreas, para el Cultivo de Ají Paprika y Frijol Castilla, e integrada por seis (06) agricultores.

Artículo 4°.- Aprobar, el Incentivo para la Tecnificación de Riego otorgado como Donación con Cargo, a favor del Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción", en la suma S/. 185,951.02 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 02/100 Nuevos Soles), de los cuales el PSI ha adelantado el 90 % de dicho monto, equivalente a la suma de S/. 167,355.92 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco y 92/100 Nuevos Soles).

Artículo 5°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a entregar al Grupo de Gestión Empresarial "Popan en Acción" el 10% del saldo restante del incentivo, equivalente a la suma de S/.18,595.10 (Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Cinco y 10/100 Nuevos Soles), descontando de dicho monto, la penalidad aplicada en el artículo segundo de la presente Resolución, así como a la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800277668-74, emitida por el Banco Continental, una vez aprobada la presente liquidación.

Artículo 6°.-Notificar la presente Resolución al GGE "Popan en Acción", a la empresa SISTEMAS DE RIEGO INGENIEROS S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

